



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.**

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Rafael Gandía Balaguer, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Comité Autonomático de Cruz Roja Española en la Comunidad Valenciana, en adelante CRUZ ROJA, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en "Ciudad Gran Turia" Carrer de la Creu Roja, nº 2 TER3, Bloque 3, PB, Oficina 6 -46014 - Valencia (Apdo. Correos 70022 - 46007 Valencia), por nombramiento otorgado en fecha 20/09/2019.

D. Juan Jose Collado Ferrandis, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Valencia, con C.I.F. Q2866001-G y sede en "Ciudad Gran Turia" Carrer de la Creu Roja, nº 2 TER3, Bloque 3, PB, Oficina 6 -46014 - Valencia (Apdo. Correos 70022 - 46007 Valencia), por nombramiento otorgado en fecha 27/11/2020.

D. Esteban Fortea Marco con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Castellón, con C.I.F. Q-2866001-G y sede en Plaza de Cruz Roja, s/nº -12005 Castellón, por nombramiento otorgado en fecha 30/07/2021.

D. Francisco Galvañ Riquelme, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, con C.I.F. Q2866001-G y sede en Glorieta de la Solidaridad, nº 1 -03005 Alicante- por nombramiento otorgado en fecha 3/06/2019.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



Por parte de la Universidad de Valencia, en adelante UV, con CIF Q4618001D, creada en el año 1499, con sede en Valencia, y en su nombre y representación la Sra. Rectora Magnífica, Doña María Vicenta Mestre Escrivà, nombrada por el Decreto 25/2022 de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 94.d) de los Estatutos de la UV, aprobados por el Real Decreto 128/2004 de 30 de julio del Consell, modificados por el Real Decreto 45/2013, de 28 de marzo.

Por parte de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico José E. Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Por parte de la Universidad de Alicante, en adelante UA, con CIF Q0332001G, creada con rango de universidad en virtud de la Ley 29/ 1979, de 30 de octubre (BOE 31/10/79), con sede en ctra. San Vicente del Raspeig, Ap. 99 C.P. 03080 Alicante, y en su nombre y representación la Sra. Rectora Magnífica Doña Amparo Navarro Faure, nombrada por el Decreto 210/2020, de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8979 de 21/12/2020), y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 64. h) de los Estatutos de la UA, aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana (BOE nº 49 /27.02.2012)

Por parte de la Universidad Jaume I de Castelló, en adelante UJI, con CIF Q 6250003 H, creada con rango de universidad en virtud de la Ley 3 / 1991 de la Generalitat Valenciana, del 19 de febrero, de creación de la Universitat Jaume I de Castelló, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana y en su nombre y representación la Sra. Rectora Magnífica Doña Eva Alcón Soler nombrada por el Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.i delos Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 9128/15.07.2021).

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, con NIF nº Q5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Don Juan José Ruiz Martínez, en calidad de Rector, en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 8557, de 28 de mayo de 2019), y del Decreto 208/2004, 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



Las partes relacionadas anteriormente se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

1. Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada en la sociedad, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad, cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas por voluntariado y con una amplia participación social.
2. Que las Universidades Públicas Valencianas, firmantes del presente Convenio, tienen como misión servir a la sociedad, a través de la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión cultural; y, como instituciones académicas y como agentes sociales, están profundamente implicadas en el estímulo y apoyo de iniciativas que favorezcan el desarrollo de los sectores más desfavorecidos, sea cual sea su país de residencia. En este sentido, las Universidades valencianas firmantes tienen entre sus objetivos institucionales la cooperación para el desarrollo, y vienen desarrollando programas y actividades dirigidos a ese fin.
3. Que entre los valores que inspiran a las Universidades Públicas Valencianas y Cruz Roja Española destacan el fuerte compromiso social, la defensa de los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la igualdad entre las personas, la no discriminación por motivos de género, ideas o procedencia, la defensa del medio ambiente y la solidaridad con los más desfavorecidos.
4. Que las partes firmantes del presente convenio consideran que el fomento y la difusión de las actividades del voluntariado y las acciones de sensibilización social entre los miembros de la comunidad universitaria, son elementos importantes para el desarrollo personal y la formación integral de los Estudiantes, el desarrollo personal del Personal Docente e Investigador y del personal de Administración y Servicios de las universidades públicas valencianas, y a su vez contribuyen a mejorar las condiciones de la sociedad en la que están insertas.
5. Que la Ley 45/ 2015 de 14 de octubre, de Voluntariado favorece, en su artículo 22, la promoción del voluntariado en las universidades, dentro de los ámbitos de la formación, la investigación y la sensibilización. Asimismo, anima al establecimiento de fórmulas de reconocimiento de las acciones de voluntariado realizadas por sus estudiantes.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



6. Que las partes firmantes del presente acuerdo quieren facilitar a la comunidad universitaria la posibilidad de ejercer el voluntariado y participar en tareas de sensibilización en acciones voluntarias.

A tal efecto, la Cruz Roja y las Universidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente convenio de cooperación, a fin de mejorar sus respectivos cometidos, de acuerdo con las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Por parte de los órganos responsables de cada una de las Universidades y de Cruz Roja Española, se propiciará el establecimiento de planes de acción conjuntos para desarrollar actividades de atención, apoyo y sensibilización, por parte de la comunidad universitaria en ámbitos como: Voluntariado, Responsabilidad social e Intervención Social, Salud, Socorros y Emergencias, Cultura, Empleo, Inclusión, Nuevas tecnologías, Cooperación Internacional, Medio Ambiente, y Formación; y, en particular, en materias de interés social tales como:

- Adopción de hábitos saludables y prevención en materia de salud.
- Atención y Ayuda a las personas afectadas por catástrofes, guerras y situaciones de emergencia.
- Atención y Ayuda a las personas con diversidad funcional.
- Atención y ayuda a los problemas de las personas migrantes
- Atención y ayuda a los problemas de la infancia y juventud.
- Atención y ayuda a los problemas de las personas ancianas.
- Atención y ayuda a los problemas de las personas en situación de desempleo.
- Atención y ayuda a los problemas de las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Atención y ayuda a los problemas provocados por las adicciones.
- Igualdad y respeto entre mujeres y hombres.
- Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+.
- Respeto al Medio Ambiente.
- Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Acciones de Educación para la Ciudadanía Global.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Investigación e Innovación en todos esos ámbitos.
- Adopción de iniciativas que favorezcan el acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades a las personas pertenecientes a colectivos vulnerables.



- Alianzas en las propuestas de proyectos de interés compartido en relación de convocatorias públicas y privadas en el marco del presente convenio.
- Enseñanza de idiomas.

### **SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES.**

Las universidades firmantes se comprometen a:

1. Facilitar el uso de los recursos y medios de la comunidad universitaria para el desarrollo de las actividades recogidas en los correspondientes Planes de Acción Anuales.
2. Facilitar, en caso necesario, la incorporación de personal cualificado voluntario de la comunidad universitaria, que puedan colaborar con la Cruz Roja en calidad de profesionales expertos en determinadas situaciones de crisis humanitarias.
3. Organizar charlas y debates sobre los ámbitos y actividades objeto del convenio, acercando a los estudiantes, al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios a expertos que conozcan la realidad de problemas relacionados y que puedan explicarles los problemas, las labores desarrolladas y las por desarrollar.
4. Establecer mecanismos y procedimientos que incentiven y faciliten la participación de la comunidad universitaria en actividades de voluntariado impulsadas por Cruz Roja Española en los ámbitos y materias objeto de este convenio.

### **TERCERA. COMPROMISO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

Cruz Roja Española de la Comunidad Valenciana se compromete a:

1. Promover la captación de fondos dentro y fuera de la comunidad universitaria para la consecución de los objetivos del convenio.
2. Facilitar a toda la comunidad universitaria el acceso al estatus de voluntario de la Institución, lo que les permitirá el uso de todos los recursos de Cruz Roja Española; formación, programas de voluntariado, etc.
3. Ofrecer el apoyo desde los Servicios Técnicos de las Oficinas Provinciales y Autonómica para la formulación, presentación, captación de fondos, realización y justificación de proyectos, etc.



#### **CUARTA. PLANES DE ACCIÓN ANUAL.**

Por parte de cada una de las universidades firmantes y CRE se redactará un Plan de Acción Anual, que cubra las actuaciones nuevas a realizar en ese año, y de continuidad a las actuaciones recogidas en el Plan de Acción anterior, si así se hubiera estipulado o fuera necesario.

Los Planes de Acción Anual son el instrumento de planificación de las actividades a realizar en el año correspondiente para alcanzar sus objetivos previstos en este Convenio, sobre la base de los recursos disponibles.

En los planes de acción anual se recogerán, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Las de planificación e implantación de las actividades que en las materias contempladas en el convenio se organicen para cada año.
- b. Las de gestión, seguimiento y control de esas actuaciones.
- c. Las de organización y gestión de la evaluación de las propuestas que requieran financiación.
- d. Las de establecimiento de indicadores que permitan cuantificar el grado de cumplimiento de las acciones programadas.

#### **QUINTA CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cuando así fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente Convenio o para la realización de programas o acciones específicas que así lo requirieran, y de acuerdo con los correspondientes Planes Anuales, cada una de las Universidades y Cruz Roja podrán adoptar convenios específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones, se desarrollarán objetivos específicos, adaptándolos a las circunstancias particulares de cada Institución y proyecto, en su caso, y se establecerán los recursos que sean necesarios para tal fin y la aportación por cada parte, si correspondiera.

En los convenios específicos se determinarán procedimientos encaminados al reconocimiento curricular de las actividades de voluntariado, si procediera.

Dichos Convenios específicos se incorporarán como adenda al presente Convenio Marco, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA

#### **SEXTA. ACCIONES ESPECÍFICAS.**

Dada la vocación del presente Convenio Marco de registrar todas las actividades conjuntas que realice CRE-CV con cualquiera de las universidades firmantes, y para facilitar la puesta en práctica, de actividades puntuales que por su naturaleza u objetivo no tengan que ser objeto de un convenio específico, los firmantes acuerdan que informarán a la Comisión de Seguimiento de las acciones específicas y puntuales, incluyéndolas además en la Memoria Anual correspondiente.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.**

Para facilitar la puesta en marcha y cumplimiento del presente convenio de colaboración, a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación integrada por los dos representantes de Cruz Roja y un representante de cada una de las Universidades, que se mencionan a continuación, y que podrán ser sustituidos por las partes, cuando lo consideren pertinente.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación:

- a. El establecimiento de las acciones de desarrollo del presente Convenio, proponiendo, en su caso, la adopción de los Convenios específicos a los que se refiere la cláusula tercera.
- b. La recepción de los Planes de Acción Anuales y las propuestas de las distintas entidades participantes recomendando líneas de actuación conjunta, si fuera oportuno, así como de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, con una periodicidad semestral, para hacer un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborará, en su caso, un informe que será comunicado a las partes, al menos una vez al año. Igualmente, se dotará de un método de funcionamiento que permita ser convocada con la urgencia necesaria para realizar el estudio, diagnóstico y toma de decisión, que corresponda. La Comisión de Seguimiento elevará informes y propuestas que le soliciten los órganos rectores de la mismas.

Estará formada por los siguientes representantes:

Por parte de Cruz Roja, Comité Autonómico, D. Jesús Rodríguez Marín, Que será su presidente.

Por parte de Cruz Roja Juventud, D<sup>a</sup>. Alicia Ortega Micó, Directora Autonómica de Cruz Roja Juventud.

Por parte de la Universidad de Valencia, la persona responsable del Vicerrectorado de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable o persona en quien delegue.



Por parte de la Universitat Politècnica de València, D<sup>a</sup>.Amparo Quilis Nadal.

Por parte de la Universidad de Alicante, D<sup>a</sup>. Esther Algarra Prats, Secretaria General de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Jaime I de Castellón, la persona responsable del vicerrectorado con competencias en Compromiso Social.

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

En caso de sustitución de uno de los miembros de la Comisión de Seguimiento por alguna de las partes, ésta deberá comunicarlo al presidente de la Comisión, que, a su vez, lo pondrá en conocimiento del resto de las partes.

#### **OCTAVA. SENTIDO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, de naturaleza administrativa, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. Este Convenio constituye también una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración para la promoción de iniciativas con contenido social.

#### **NOVENA. DURACIÓN.**

Tal como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE» núm. 236, de 02/10/2015, que entró en vigor el 02/10/2016), en su art. 49, h, el Convenio aquí suscrito tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.



#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN.**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por expreso acuerdo de las partes firmantes.

#### **UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
3. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
4. En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, todas las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### **DUODÉCIMA. RESOLUCION DEL CONVENIO ANTERIOR Y ACCIONES EN CURSO.**

Queda resuelto por mutuo acuerdo el convenio de colaboración suscrito entre las partes el 13 de julio de 2016, con el compromiso de finalizar las acciones que se encuentren en desarrollo a esta fecha.

#### **DECIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.**

Las partes firmantes se obligan a utilizar y tratar los datos de carácter personal que puedan obtener como resultado de la ejecución del presente contrato respetando lo establecido la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, así como en la normativa estatal interna aplicable en la materia, y que se encuentre en vigor en cada momento.

Este convenio será objeto de publicación en las páginas web de las entidades públicas firmantes, en cumplimiento del que se establece en los artículos 9.1.c y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.



**DECIMO CUARTA. DISCREPANCIAS.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendido que, con anterioridad, se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio., tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por Cruz Roja Española en  
Comunidad  
Valenciana

**RAFAEL GANDIA BALAGUER**  
Firmado digitalmente por RAFAEL GANDIA BALAGUER  
Fecha: 2022.05.23 14:36:41 +02'00'

D. Rafael Gandía

Por Cruz Roja Española en  
Alicante

**GALVAÑ RIQUELME**  
Firmado digitalmente por RIQUELME FRANCISCO  
Nombre de reconocimiento ES, serialNumber: IDCES  
Firmado digitalmente por GALVAÑ RIQUELME FRANCISCO  
Fecha: 2022.05.23 17:05:02

D. Francisco Galvañ

Por Cruz Roja Española en  
Castellón

Firmado digitalmente por FORTEA MARCO ES EBAN -  
Fecha: 2022.05.12 12:01:32 +02'00'

D. Esteban Fortea

Por Cruz Roja Española en  
Valencia

**JUAN JOSE COLLADO FERRANDIS**  
Firmado digitalmente por JUAN JOSE COLLADO FERRANDIS  
Fecha: 2022.05.23 14:29:11 +02'00'

D. Juan José Collado

Por parte de la Universidad de  
Alicante

**AMPARO NAVARRO (R Q0332001G)**  
Firmado digitalmente por AMPARO NAVARRO (R: Q0332001G)  
Fecha: 2022.04.13 10:49:59 +02'00'

D<sup>a</sup>. Amparo Navarro

Por parte de la Universitat  
Jaume I de Castelló

Signat digitalment per EVA ALCON SOLER  
Data 2022.04.13 4:20:2 +02'00'

D<sup>a</sup>. Eva Alcón

Por parte de la  
Universidad Miguel  
Hernández de Elche

**JUAN JOSE RUIZ MARTINEZ**  
Firmado digitalmente por JUAN JOSE RUIZ MARTINEZ  
Fecha: 2022.04.27 15:00:44 +02'00'

D. Juan José Ruiz

Por parte de la Universitat  
Politécnica de València

**JOSE ESTEBAN CAPILLA (R Q46 8002B)**  
Firmado digitalmente por JOSE ESTEBAN CAPILLA (R: Q46 8002B)  
Fecha: 2022.04.13 13:11:40 +02'00'

D. José E. Capilla

Por parte de la Universidad  
de Valencia

**M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá**  
Rectora / Principal  
2022.04.13 12:13:54 +02'00'

D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre